



Municipalidad de Chicamán

Departamento de Quiché, República de Guatemala C. A.



CONTRATO No. 06-2,021.

En 1 Hojas de 3

En la población de Chicamán, departamento de Quiché, el día quince de julio de dos mil veintiuno, NOSOTROS: **PEDRO GAMARRO MORALES**, de cincuenta y ocho años (58) años de edad, comerciante, casado, guatemalteco, originario de San Miguel Uspantán, Quiché y vecino con residencia en 7ª. Avenida 3-18 Zona 1, Chicamán, Quiché, me identifico por medio de Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos treinta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y siete espacio un mil cuatrocientos quince (2233 46357 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Chicamán, Departamento de Quiché, calidad que acredito por medio del Acuerdo de Adjudicación Número 18-2019, de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve de la Junta Electoral Departamental de Quiché, que me acredita como alcalde Municipal con Número de Cuentadancia T3-14-19, así como el Acta de Toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte de fecha quince enero del año dos mil veinte; señalo como lugar para recibir notificaciones la Segunda Calle "A" seis guión ochenta y tres, Zona Uno Chicamán, Quiché, pudiéndose llamar en este contrato como LA MUNICIPALIDAD o CONTRATANTE; y por la otra parte el señor **AXEL ÓSWALDO MORALES GAITÁN**, de cincuenta y un (51) años de edad, soltero, guatemalteco, originario de Guatemala, Guatemala, con domicilio en Carretera Interamericana Km. 33, Zona 0, Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos cincuenta y nueve espacio setenta y cinco mil quinientos diecisiete espacio cero ciento uno (2759 75517 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones Carretera Interamericana Km. 33, Zona 0, Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez, Guatemala, actúo en mi calidad de **Representante Legal de la Empresa Mercantil "M.G. CONSTRUCTORES"**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, al número de Registro cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos ocho (441608) Folio quinientos sesenta y dos (562) del Libro cuatrocientos tres (403) de Empresas Mercantiles, Número de Expediente dos mil trescientos dieciséis guión dos mil siete (2316-2007), Categoría única, como lo acredito con la Patente de Comercio de Empresa extendida en fecha diez de septiembre de dos mil veinte, que pongo a la vista en este acto, pudiéndose llamar en este contrato como EL CONTRATISTA. Aseguramos los comparecientes ser de los datos de identificación personal consignados y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y de que las representaciones que se ejecutan son de conformidad con la ley. Manifestamos en forma conjunta y voluntaria que en las calidades con que actuamos por el presente acto venimos a celebrar: **EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA. Para la ejecución de proyecto: "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO LA LIMA, CHICAMAN, QUICHE"**. De conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Fundamento**

CONS. M.G.
 Celular: 5865-4322
 Correo: amoralesg@msn.com



Municipalidad de Chicamán

Departamento de Quiché, República de Guatemala C. A.

Legal: Artículos 25, 25 Bis, 47, 48 y 49 del Decreto Ley número 57-92 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEGUNDA: Declaración Jurada:** el contratista bajo juramento de ley declara que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **TERCERA: Especificaciones Técnicas:** El contratista se compromete con la Municipalidad de Chicamán, a ejecutar de conformidad con las especificaciones y planos que ya le han sido entregados el proyecto denominado: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO LA LIMA, CHICAMAN, QUICHE"**, con los siguientes renglones de trabajo descritos en la tabla a continuación detallada cuya interpretación numeral corresponde a la interpretación escrita: -----

No.	Descripción del Renglón	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Total
1	PRELIMINARES	174.70	M2	Q. 13.49	Q. 2,356.70
2	ZAPATA Z-1	12.00	UNIDAD	Q. 435.76	Q. 5,229.12
3	CIMIENTO CORRIDO CC-1	63.70	M	Q. 248.23	Q. 15,812.25
4	MURO DE CIMENTACIÓN	36.00	M2	Q. 194.47	Q. 7,000.92
5	SOLERA DE HUMEDAD	60.10	M	Q. 142.33	Q. 8,554.03
6	COLUMNA C-1	12.00	UNIDAD	Q. 1,135.93	Q. 13,631.16
7	COLUMNA C-2	4.00	UNIDAD	Q. 826.61	Q. 3,306.44
8	COLUMNA C-3	12.00	UNIDAD	Q. 725.42	Q. 8,705.04
9	SOLERA INTERMEDIA	56.10	M	Q. 234.90	Q. 13,177.89
10	SOLERA DE CORONA	60.10	M	Q. 304.90	Q. 18,324.49
11	SOLERA MOJINETE	37.20	M	Q. 544.95	Q. 20,272.14
12	LEVANTADO DE MUROS DE 0.14X0.19X0.39M	121.10	M2	Q. 194.30	Q. 23,529.73
13	CUBIERTA DE LÁMINA TROQUELADA CALIBRE 28	175.00	M2	Q. 404.14	Q. 70,724.50
14	PISO DE GRANITO	145.10	M2	Q. 356.65	Q. 51,749.92
15	REPELLO + CERNIDO TIPO MONOCAPA	383.40	M2	Q. 87.57	Q. 33,574.34
16	VENTANAS	30.30	M2	Q. 1,050.00	Q. 31,815.00
17	PUERTAS TIPO 1	4.00	UNIDAD	Q. 2,100.00	Q. 8,400.00
18	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.00	UNIDAD	Q. 30,100.00	Q. 30,100.00
19	MÓDULO DE LETRINAS	1.00	UNIDAD	Q. 27,910.40	Q. 27,910.40
20	BANQUETA	18.80	M2	Q. 231.33	Q. 4,349.00
21	EQUIPAMIENTO	1.00	UNIDAD	Q. 55,300.01	Q. 55,300.01
22	SEÑALIZACIÓN	6.00	UNIDAD	Q. 1,012.82	Q. 6,076.92
Total:					Q. 459,900.00



Municipalidad de Chicamán

Departamento de Quiché, República de Guatemala C. A.

En 2 Hojas de 3



CUARTA: Valor del contrato: El valor del presente contrato es de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 459,900.00)**, el cual será financiado por EL Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE), según convenio número cero cincuenta y ocho guión dos mil veintiuno (058-2021). **QUINTA: Forma de pago:** El valor del presente contrato se pagará en moneda nacional denominada Quetzal, a través de desembolsos según avance físico de la ejecución de la obra, de la siguiente forma: **Anticipo del 20%**. El resto del valor del contrato será cancelado según avance físico de la obra, realizando el descuento del anticipo que se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido, este resultado no deberá incluirse en los desembolsos, mismos que se harán efectivos luego que la Municipalidad haya realizado las supervisiones respectivas. Para tramitar la liquidación de la obra, el contratista deberá presentar a la Municipalidad, la documentación siguiente: **1)** Copia certificada por el supervisor de la Municipalidad, en la que se haga constar que se ha cumplido con cada uno de los requisitos señalados para efectuar los pagos convenidos; **2)** Factura por el monto a cobrar, con sus debidos timbres de Ingeniería cuando corresponda. **3)** Que se presente a la Municipalidad, certificación de Recepción y Liquidación del Proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora. **4)** Se presenten las Fianzas pendientes a la entrega y las que soporten el proyecto luego de la entrega. **SEXTA: De la Iniciación y Plazo de la Ejecución:** La empresa (el contratista) deberá iniciar los trabajos que se contratan posteriormente de recibir el pago de anticipo que ordena la ley. El contratista deberá entregar los trabajos totalmente terminados a entera satisfacción de la Municipalidad de Chicamán, en un plazo de **SESENTA Y TRES (63) DIAS** a partir de la recepción del anticipo del contrato; a menos que por razones de fuerza mayor se le conceda mayor tiempo. Si la empresa contratista no entrega la obra en el tiempo establecido en el contrato y cuando no exista ampliación de contrato por el plazo de ejecución deberá pagar a favor de la entidad Contratante una multa del cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor total del contrato de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** En caso ocurriera demora o imposibilidad física para la entrega de la obra dentro del plazo convenido por causas calificadas de caso fortuito o fuerza mayor el contratista deberá dar aviso a la Municipalidad, en un plazo de treinta (30) días antes del plazo convenido para la entrega de la obra, para que la Municipalidad otorgue una sola prórroga, sin que se le aplique al contratista las sanciones establecidas por la ley. Cuando se ordene la suspensión de los trabajos por causas no imputables al contratista, se levantará el Acta correspondiente al inicio y al final de la suspensión. En el acta deberá hacer constar la finalización de la suspensión de los trabajos y la Municipalidad consignará la obra a un plazo contractual. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo de los trabajos, éste lo hará de conocimiento a la Municipalidad, exponiendo los motivos que los justifiquen. Las condiciones del caso fortuito o de fuerza mayor se interpretan de acuerdo a lo establecido para el efecto, en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el Decreto Número 9-2,015 y artículo 26 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo Número 172-2,017. **OCTAVA: obligaciones del Contratista: a)** El

[Firma manuscrita]

CONSTRUCTORES
Celular: 5865-8822
Correo: construccion@chicaman.gov.gt

M.C.



Municipalidad de Chicamán

Departamento de Quiché, República de Guatemala C. A.

El contratista se obliga a ejecutar los trabajos con entera satisfacción, según las especificaciones técnicas, a los planos proporcionados y aprobados por la Municipalidad y disposiciones específicas para el efecto, aceptando que forman parte de este contrato las Especificaciones Técnicas y Planos de Construcción que se le han facilitado con anterioridad en la sede de la Municipalidad; **b)** El contratista manifiesta haber observado cuidadosamente en el campo, los lugares en donde se ejecutan los trabajos objeto de este contrato. Cualquier cambio efectuado sin la autorización previa escrita de la Municipalidad será por su exclusiva cuenta y riesgo; **c)** La empresa por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, pagará los sueldos, salarios, planillas de mano de obra y materiales, cuotas de seguridad social y demás obligaciones que le impongan las leyes y disposiciones laborales en materia laboral y asumirá la calidad de patrono eximiendo en forma expresa a la Municipalidad, de cualquier responsabilidad de tal concepto y de cualquier daño que se provoque a tercero por negligencia, impericia o culpa en el desarrollo de la ejecución de dicho proyecto; **d)** Utilizar el monto de los aportes exclusivamente para la realización de trabajos relacionados con la obra objeto del presente contrato; **e)** Presentar a la Municipalidad informes sobre el avance físico de la obra; **f)** Que para ejecutar la obra pública se debe contar con la **BITÁCORA**, autorizada por la Contraloría General de Cuentas; **g)** Como obligación el contratista deberá proporcionar todos los medios de facilitación de transporte al Supervisor y demás personal de la entidad Contratante en este acto, con la finalidad que puedan llevarse a cabo las supervisiones del avance de la obra sin cargo económico extra para la entidad contratante y conforme cronograma que la entidad contratante le proponga sin excusa alguna, en cuyo caso de incumplimiento la entidad contratante le fijará una multa que deberá hacer efectiva a la entidad contratante previo la tramitación del próximo desembolso, multa que deberá cancelarse como requisito para la tramitación del próximo desembolso, en caso de que se trate de supervisión final o de liquidación del proyecto, no se entregará finiquito hasta cumplir con la supervisión; **h)** Proporcionar los medios económicos a la entidad Contratante para que proceda a gestionar la Bitácora de la obra ante la Contraloría General de Cuentas, en virtud que la obligación de la entidad Contratante es solamente la gestión de dicho documento más no la de proporcionar los medios económicos para su obtención; **i)** Deberá remitir al Registro de Precalificados el aviso de inicio de obra respectivo. **j)** El contratista se obliga a incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, de conformidad a la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública –AGRIP–".

NOVENA: Sanciones para el Contratista: El contratista pagará a la Municipalidad en concepto de sanción por mora la cantidad equivalente a cero punto cinco por millar (0.05 o/oo), del valor total de contrato por cada día de atraso en entrega de la obra, según lo establece el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

DÉCIMA: Cohecho: El contratista manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: Prohibición de Cesión o Traspaso: Queda expresamente prohibido al contratista, ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los



Municipalidad de Chicamán

Departamento de Quiché, República de Guatemala C. A.

En 3 Hojas de 3

derechos y obligaciones que adquiere por este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: Garantías o Seguros: 1)**

Sostenimiento de Oferta: La firmeza de la oferta se caucionará mediante fianza por un porcentaje del uno por ciento (1%) del valor del contrato. **2) De Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas las

obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá presentar la respectiva fianza por un valor de diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **3) De Anticipo:** Previo a recibir cualquier suma por

concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza, por un monto de cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo

cubriendo siempre al máximo el saldo deudor y estar vigente hasta su total amortización. **4) De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento.** El contratista responderá por la conservación

de la obra mediante la respectiva Fianza que cubra el valor de las reparaciones, fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, a

partir de la fecha de recepción de la obra. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del

contrato, como requisito previo para la recepción de la obra. **5) De Saldos Deudores:** Para garantizar el pago de saldo deudores que pudiera Resultar a favor de la Municipalidad, de la liquidación, el contratista

deberá presentar la fianza correspondiente por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de obra como requisito previo para la

recepción de la obra. **DÉCIMA TERCERA: Inspección, Recepción y Finiquito:** El contratista deberá permitir en cualquier momento que el supervisor por la Municipalidad, inspeccione la instalación, actividad y

trabajos que se ejecuten, debiendo dar instrucciones a su personal para que proporcione la información que requiera. El contratista dará aviso a la Municipalidad, cuando la obra esté totalmente terminada,

quien hará la inspección dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la recepción del aviso. Si hubiese parte de los trabajos que no se ajusten a las especificaciones, planos y demás documentos

proporcionados para el efecto, se notificará por escrito al contratista sobre los defectos existentes con el fin de que se proceda a corregirlos. Al comprobarse la ejecución satisfactoria de los trabajos, se suscribirá

el Acta de recepción definitiva de los trabajos. **DÉCIMA CUARTA: Cancelación del Contrato:** La Municipalidad podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el derecho del contratista a

proseguir la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, por las siguientes causas: **a)** Si el contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado en este contrato; **b)** Si el contratista ejecutara los

trabajos en forma inadecuada o interrumpe la continuación de los mismos o por otras causas no lleva los trabajos desarrollados en forma aceptable y diligente; **c)** Por incumplimiento de las obligaciones que se le imponen por medio de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: Terminación del Contrato:** Además de las causales

de cancelación del contrato señaladas en la cláusula anterior, el contrato termina cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por rescisión acordada entre las partes contratantes; **b)** Por

caso fortuito o de fuerza mayor que hagan inoperable el contrato o que afecten su cumplimiento. **DÉCIMA SEXTA: Reclamación o Controversia:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier

controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surgiese entre las partes



Municipalidad de Chicamán

Departamento de Quiché, República de Guatemala C. A.

derivadas de este contrato, serán resueltas de conformidad con la ley de la materia, agotando en todo caso previamente la vía directa extrajudicial o de arbitraje. **DÉCIMA SÉPTIMA: Aprobación:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes contratantes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley. **DÉCIMA OCTAVA: Aceptación:** Manifestamos los otorgantes que en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leído íntegramente todo lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, contenido en tres hojas de papel bond tamaño oficio impresas en ambos lados, con el membrete de la Municipalidad, además dejamos en forma voluntaria para la veracidad del presente contrato puesta la impresión digital del dedo pulgar de la mano derecha individual.

Pedro Gamarro Morales
Alcalde Municipal



Axel Oswaldo Morales Gaitán
Representante Legal

Empresa Mercantil "M.G. CONSTRUCTORES"

M.G.

CONSTRUCTORES
Celular: 5865-9922
Correo: amoralesa@vahoo.com



AUTENTICA DE FIRMAS: En la población de Chicamán, departamento de Quiché, a quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno, como Notario, Doy Fe, que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por **PEDRO GAMARRO MORALES**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos treinta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y siete espacio un mil cuatrocientos quince (2233 46357 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **AXEL OSWALDO MORALES GAITÁN**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos cincuenta y nueve espacio setenta y cinco mil quinientos diecisiete espacio cero ciento uno (2759 75517 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Quienes firman con el infrascrito Notario la presente acta de legalización y dejan puesta además en forma voluntaria la impresión digital del dedo pulgar de su mano derecha.



Axel Oswaldo Morales Gaitán

M.G.

CONSTRUCTORES
Celular: 5865-9922
Correo: amoralesa@vahoo.com



Ante mí:

Licenciado
Gabriel Israel Méndez Ascencio
Abogado y Notario



FIANZA C-2

POLIZA No. 829245

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE CHICAMAN, DEPARTAMENTO DE EL QUICHE
Fiado:	AXEL OSWALDO MORALES GAITAN, propietario de la empresa M.G. CONSTRUCTORES
Dirección del fiado:	CARRETERA INTERAMERICANA KM. 33 SANTIAGO SACATEPEQUEZ
Contrato:	No. 06-2,021 del 15 de julio del 2021
Valor del contrato:	Q. 459,900.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Ampliación Escuela Primaria Caserío La Lima, Chicaman, Quiche.
Plazo del contrato:	Sesenta y tres (63) días, contados a partir de la recepción del anticipo del contrato.
Monto afianzado:	Q. 45,990.00 (cuarenta y cinco mil novecientos noventa quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reaflanzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 29 días del mes de julio del año 2021.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A



Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2395604

1 / 4 beneficiario

ABAUTISTA ead\$svp